

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

BASES PARA LA ADHESIÓN A LAS EMPRESAS EN EL PROGRAMA DE BECAS “EMPRENDE-JOVEN” EDICIÓN 2025.

PRIMERA: OBJETO.

El Ayuntamiento de Alcázar de San Juan a través de la Concejalía de Juventud, en colaboración con la Concejalía de Promoción Económica, convoca para el ejercicio 2025, el programa de prácticas “Emprende-Joven” para favorecer la formación y especialización práctica y profesional del colectivo de recién titulados/as (estudios universitarios, ciclos de grado superior de Formación Profesional o Máster reglado).

El objeto de esta convocatoria es regular la adhesión de empresas al programa, para optar a un/a becario/a que desarrolle su experiencia en la empresa mediante la firma de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento y la empresa.

SEGUNDA: BECAS OFERTADAS PARA LA ADHESIÓN.

El Ayuntamiento de Alcázar de San Juan incluirá, en la convocatoria de becas “Alcázar Joven transición la vida activa” del año 2025, un total de 5 becas para su desarrollo en alguna de las empresas que resulten seleccionadas en la presente convocatoria.

Las becas serán por una cuantía de 700 € y una duración de 240 horas, a desarrollar en 2 meses y debiendo finalizar antes del 30 de noviembre del ejercicio en curso. La participación de las empresas en el programa es gratuita, corriendo a cargo del Ayuntamiento el pago de la beca y el alta en Seguridad Social del becario/a.

TERCERA: REQUISITOS DE LAS EMPRESAS

Las empresas para poder participar en el programa deberán:

1. contar con un establecimiento, debidamente legalizado, dedicado a la actividad empresarial en la localidad.
2. estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

Las empresas, una vez seleccionadas se comprometen a:

- formar y adscribir a los/as becarios/as a las funciones propias del perfil académico solicitado por la empresa.
- facilitar los medios necesarios de seguridad e higiene en el trabajo atendiendo a las normas legales al respecto, así como la formación específica en Prevención de Riesgos Laborales a las personas que no la posean.
- tutorizar las prácticas, designando para ello a un/a tutor/a o varios/as, entre sus trabajadores/as.
- El número de personas en prácticas por empresa no será superior a 2, y no podrá superar el número de trabajadores/as que tenga la empresa desarrollando las tareas que los jóvenes participantes van a realizar, salvo en los casos en que se distribuyan en períodos diferentes de tiempo.
- Las empresas facilitarán al Ayuntamiento la información que le requiera y se comprometen a colaborar en la gestión y seguimiento del programa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

CUARTA: COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

• El Ayuntamiento de Alcázar de San Juan se compromete a realizar la oportuna convocatoria del programa de becas “Alcázar Joven transición a la vida activa” para el año 2025, incluyendo entre las becas ofertadas los proyectos que resulten seleccionadas en la presente convocatoria.

• El Ayuntamiento correrá a cargo del pago de la beca al becario (700 €) y del alta en Seguridad Social, asumiendo el coste derivado de esta obligación.

• Realizará la selección de los becarios/as según el perfil que haya solicitado la empresa.

• Realizará visitas de seguimiento en las empresas.

QUINTA.- CONVENIO DE COLABORACIÓN

Una vez se adjudiquen las becas, se firmará convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la empresa con el objeto de regular la permanencia del becario/a en la empresa.

El convenio mantendrá su vigencia únicamente durante la permanencia del becario/a en las empresas y las obligaciones derivadas de ello.

SEXTA: CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES

El Ayuntamiento seleccionará las ofertas que más se adecúen al objeto del programa priorizando las que más desarrollo profesional proyecten en el becario/a, valorándose:

1. Desarrollo de habilidades y competencias (máximo 5 puntos).

2. Planificación de tareas programadas durante las prácticas. (máximo 5 puntos).

3. Recursos materiales y técnicos puestos a disposición de la persona becada. (máximo 5 puntos).

4. Perfil de la persona tutora asignada (máximo 5 puntos).

5. Acciones de seguimiento y control previstas. (máximo 5 puntos).

En caso de empate, tendrán preferencia las empresas que no hayan sido beneficiarias de este programa en anteriores ediciones.

Esta selección recaerá en el personal designado por las Concejalías de Juventud y Promoción Económica y que conformarán la Comisión de Valoración.

El número de las empresas a seleccionar podrá ser superior a cinco, realizándose las becas en aquellas empresas cuyo proyecto se adjudique a alguno de los beneficiari@s del programa “Alcázar Joven transición a la vida activa” para el año 2025.

SÉPTIMA: CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

Las Becas que se desarrollen en las empresas que resulten seleccionadas en la presente convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 23101/48001 del presupuesto de este Ayuntamiento.

OCTAVA: CONCURRENCIA COMPETITIVA.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

NOVENA: SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Los/as interesados/as presentarán su solicitud de forma telemática según el modelo que figurará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en el plazo máximo de 20 días naturales desde la publicación de la presente convocatoria en el BOP.

La documentación a presentar para la adhesión al programa de becas “Emprende-Joven” será la siguiente:

1. Solicitud en modelo oficial (Anexo I).

2. CIF/DNI

3. Alta en Hacienda y Seguridad Social.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

4. Escrituras de constitución y modificaciones, en su caso.
5. Ficha del proyecto a realizar por el beneficiario de la beca. (Anexo II).

El resto de documentación que se precise relacionada con la AEAT o Seguridad Social, será recabada por este Ayuntamiento electrónicamente mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos, salvo que el solicitante se oponga a ello en la solicitud, en cuyo caso deberá aportar la documentación que le requiera el Ayuntamiento.

DÉCIMA: PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración publicará en el Tablón de anuncios (sede electrónica) del Ayuntamiento, la lista provisional de empresas adheridas al programa Emprende-Joven, concediéndose un plazo de tres días naturales, para formular alegaciones o reclamaciones.

Contra estos resultados podrán interponerse reclamaciones, que serán presentadas en sede electrónica, dirigidas a la Comisión de Valoración, donde conste nombre de la empresa y CIF, motivos de la reclamación y solicitud que se formula, adjuntando la documentación que para ello considere pertinente.

Transcurrido dicho plazo y resueltas, en su caso, las alegaciones, la Comisión de Valoración publicará en la forma antes indicada, la lista definitiva de empresas que se adhieran al programa Emprende-Joven.

La falsificación de cualquiera de los documentos mencionados o alteración de su contenido original conllevará la pérdida de la adhesión así como el inicio de los procedimientos administrativos y/o penales que en su caso procedan.

DECIMOPRIMERA: RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

La resolución de la presente convocatoria corresponderá a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, previa fiscalización de la Intervención de Fondos.

El plazo máximo para la resolución y notificación será de dos meses desde la fecha de publicación de la convocatoria.

Transcurrido dicho plazo sin haber recibido notificación de la resolución, deberán entenderse desestimadas las solicitudes de adhesión.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la notificación o desestimación presunta de la solicitud, o recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La notificación de la Resolución se realizará a cada una de las empresas solicitantes, en la forma establecida en la LPACAP, sin perjuicio de la publicación en sede electrónica del Ayuntamiento.

DECIMOSEGUNDA: ACEPTACIÓN O RENUNCIA.

La aceptación de la adhesión mediante la firma de un convenio compromete a cumplir las condiciones de la presente convocatoria.

En el supuesto de que, por causas debidamente justificadas, el Ayuntamiento no realizará la convocatoria del programa de becas “Alcázar Joven transición a la vida activa” para el año 2025, el hecho de haber resultado seleccionada, no generará ningún tipo de derecho a favor de dichas empresas.

Asimismo, para aquellas empresas cuyo proyecto no se adjudique a alguno de los beneficiari@s del programa “Alcázar Joven transición a la vida activa” para el año 2025, el hecho de haber resultado seleccionada no generará ningún tipo de derecho a favor de las mismas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

La renuncia de la adhesión será efectiva cuando no se firme el convenio y presente por escrito la renuncia.

DECIMOTERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos facilitados por las personas solicitantes.

Las empresas solicitantes pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de sus datos, de conformidad con lo dispuesto en la LOPD, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan. Plaza de España, 1.

Los datos facilitados en las solicitudes de adhesión pasarán a formar parte de un fichero propiedad del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan con el objetivo de gestionar y resolver la concesión de la adhesión, de conformidad con lo expuesto en esta convocatoria. Las empresas tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, dirigiéndose ante el Responsable del Fichero, Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, Calle Santo Domingo, 1, 13600 Alcázar de San Juan, Ciudad Real - España, adjuntando la fotocopia de mi D.N.I. e indicando en la carta la referencia "Atención derechos PD" o comunicándose directamente de manera electrónica con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Alcázar del San Juan a través del correo DPD@aytoalcazar.es.

DECIMOCUARTA: INFORMACIÓN, ACLARACIONES E INTERPRETACIÓN.

La Alcaldía, previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales resolverá todas las dudas e incidencias que puedan surgir en el desarrollo de las presentes Bases y todo lo que, haciendo referencia a ésta, no se haya previsto en las presentes Bases. Sus resoluciones serán obligatorias a todos los efectos para las partes implicadas.

La Alcaldesa, Rosa Melchor Quiralte.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que las presentes Bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 22 de abril de 2025.

Alcázar de San Juan, a 24 de abril de 2025.- El Secretario Accidental, Carlos Javier Mora Castro.

Anuncio número 1449

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>